

Núm. 75.162

BEZAS

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2 y concordantes del R.D. 500/1990, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevado a definitivo la aprobación inicial del Ayuntamiento de BEZAS, sobre expediente de modificación de créditos 1/2017 al Presupuesto del Ayuntamiento de BEZAS, mediante varias modalidades de modificación presupuestaria:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017
GASTO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	61900	Obra Fims	0,00	25.854,02	25.854,02

GASTO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13100	Personal Laboral Temporal	8.000,00	2.400,00	10.400,00
459	21000	Reparacion y Conservación Infraestructuras	1.500,00	7.000,00	8.500,00
459	212000	Reparación y Conservación de Edificios y otras Construcciones	2.000,0	7.218,81	9.218,81

TOTAL MODIFICACIÓN 42.472,23 EUROS.

INGRESOS.- ALTA PARTIDAS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	46501	46501	Comarca Plan de Empleo	2.400,00
4	45001	45001	DGA Fondo Incondicionado Espacio Protegido	14.218,21
7	76100	76100	DPT Subv.Fims 2017	25.854,02
TOTAL INGRESOS				42.472,23

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

EL ALCALDE. Alejandro Alonso Martínez